



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 453-2011-CNM

Lima, 28 de noviembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 9203-2011-CE-PJ de 10 de octubre de del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial relacionado a la renuncia formulada por el doctor Félix Fernando Cáceres Casanova al cargo de Juez Especializado en lo Civil de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Félix Fernando Cáceres Casanova ha sido convocado a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez Especializado en lo Civil de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, a través de la convocatoria N° 009-2010-CNM (publicada el 18 de setiembre de 2011). Esta evaluación se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154, inciso 2 de la Constitución Política del Estado;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante oficio N° 9203-2011-CEPJ remite fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 062-2011-CE-PJ, de 10 de octubre de 2011, mediante la cual se acepta la renuncia formulada por el doctor Félix Fernando Cáceres Casanova al cargo de Juez Especializado en lo Civil de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 395-2011-CNM de 21 de octubre de 2011 ante la renuncia aceptada, dispuso la cancelación del título de nombramiento del doctor Félix Fernando Cáceres Casanova;

Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a "*trabajar libremente con sujeción a la ley*", lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia;

Que, asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107 inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez "*por renuncia, desde que es aceptada*";



Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, *"Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal;*

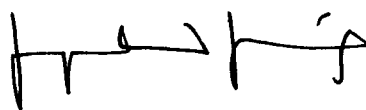
Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por el doctor Félix Fernando Cáceres Casanova al cargo de Juez Especializado en lo Civil de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, ha sido aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 062-2011-CE-PJ, de 10 de octubre de 2011; y el CNM le ha cancelado el título de nombramiento mediante Resolución Administrativa N° 395-2011-CNM de 21 de octubre de 2011, en consecuencia, deviene procedente excluir del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 009-2010-CNM, al citado ex magistrado, archivándose ese proceso;

Que, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 20 de octubre del año en curso, por unanimidad, sin la presencia de los señores Consejeros Luis Maezono Yamashita, Vladimir Paz de la Barra y Luz Marina Guzmán Díaz; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

EXCLUIR al doctor **Félix Fernando Cáceres Casanova**, ex Juez Especializado en lo Civil de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendido, Convocatoria N° 009-2010-CNM, al haberse aceptado su renuncia al cargo, archivándose el presente proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

